



Con los mismos argumentos en el futuro se podrían quitar concesiones de carreteras concesionadas antes del término de su vigencia; o concesiones portuarias o aeroportuarias; de espectro radioeléctrico; de frecuencias aéreas; marítimas, eléctricas o sanitarias, entre muchas otras. Ello además de ser claramente inconstitucional, pondría en serio riesgo las inversiones que efectúan los dueños de esas concesiones o permisos otorgados por el Estado, en la confianza legítima de que serían respetados hasta el término de su vigencia si no media una causal legal de término. Es una línea que no debemos atrevernos a cruzar.

TOMÁS MENCHACA OLIVARES
Profesor Derecho UC

La línea que no debemos cruzar

Señor Director:

Lo que está en juego en la ley de fraccionamiento no son unas toneladas más o menos de pesca para los diversos actores de la industria.

Está en juego el respeto a uno de los pilares más básicos de nuestro ordenamiento jurídico como es la certeza jurídica, que está relacionada con el respeto de la palabra empeñada. Los acuerdos deben ser respetados (*pacta sunt servanda*) y con mayor razón los derechos otorgados por el Estado, máxime si lo hizo directamente el legislador. También está en juego el respeto al derecho de propiedad, principio fundamental de nuestro orden público económico garantizado por la Constitución Política.

En esta ocasión el proyecto de ley de fraccionamiento pretende conculcar derechos otorgados por el legislador por un plazo de 20 años antes del término de su vigencia, tanto al modificar el fraccionamiento como al licitar parte de las licencias de pesca que ya tienen dueño, en ambos casos sin indemnizar a sus titulares.